



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro**

Resolución N° 30-TC-13

VISTO: la Resolución N° 07-TC-2013 del 22 de febrero de 2013, y;

Considerando:

- Que a través de la misma se da por formalmente iniciado un proceso de investigación sobre los convenios suscriptos entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Cooperativa de Electricidad Bariloche, las registraciones consecuentes y las relacionadas con el pago de servicios y el canon fijado por la Ordenanza N° 1208-CM-02;
- Que obra dictamen del instructor sumariante de fecha 18 de abril de 2013, art. 37° de la Ordenanza N° 1754-CM-07;
- Que en el mismo da por cerrado el sumario y solicita a este Tribunal de Contralor iniciar un juicio de responsabilidad contra el Cr. Omar Goye;
- Que el sumariante efectúa un detalle de los fundamentos de su pedido y que este Tribunal en función de ello y en un acuerdo con los mismos resuelve dar por iniciado el juicio de responsabilidad requerido, imputando al Cr. Omar Goye la comisión de acciones violatorias de las normas vigentes y que se consignan en la parte resolutive de la presente Resolución;
- Que el Art. 9° de la Ordenanza N° 1754-CM-07 autoriza al Tribunal de Contralor a dictar Resoluciones según la tipología fijada dentro de su ámbito;
- Que por ello y en uso de estas atribuciones;

**EL TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
DE BARILOCHE
RESUELVE**

Art. 1°) Dar por formalmente iniciado un juicio de responsabilidad contra el Cr. Omar Goye por presunta violación de la Ordenanza N° 1901-CM-09 de fecha 23 de abril de 2009, por medio de la cual se autoriza al ejecutivo a suscribir convenios de obras de saneamiento, alumbrado y energía eléctrica con la CEB; habiendo suscripto varios convenios por fuera del objeto compensable, según reza la Ordenanza antes mencionada. A su vez, se debe imputar al Cr. Omar Goye la presunta violación de la Ordenanza N° 257-C-89 de contrataciones, por haber contratado en forma directa una licencia de uso de un sistema de registro de correspondencia de la CEB, por un monto que excede el monto máximo establecido en la normativa para este tipo de contratación, con el punto adicional observable que la persona designada por la CEB para operar el sistema era en ese momento colaboradora directa del Sr. Intendente Municipal, formando parte de la Planta Política de la Municipalidad local, fijando también el convenio suscripto entre la MSCB y la CEB que la Municipalidad se comprometía a abonarle la Obra social OSDE a dicha funcionaria en el marco del acuerdo por el uso de la licencia del sistema, que se pacto por 4 (cuatro) años a un costo mensual de \$ 5.000,00 más IVA, más el costo de la Obra Social Osde, que al momento de suscribirse el convenio ascendía a \$ 1.491,69 mensuales. Se debe imputar al Cr. Omar Goye por presunto incumplimiento en sus deberes de funcionario



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro

publico (incisos 1, 4, 11, 13, 22 y 26 del art. 51° de la Carta Orgánica Municipal), ya que no habría procedido a dictar actos administrativos (Resoluciones de Pago por algunas de las obligaciones derivadas de los convenios suscriptos), con las consecuencias que tal omisión conlleva, de acuerdo al Dictamen del sumariante de fecha 18 de abril de 2013. Se debe imputar al Cr. Goye por la presunta violación del art. 51 inc. 13) de la carta orgánica municipal, por la firma de un acuerdo marco con la CEB con fecha 30 de agosto de 2012, sin contar con el aval del Departamento Deliberante para ello.

Art. 2º) Notificar de la presente al Cr. Omar Goye, mediante cédula y por el plazo de 15 días hábiles, para que tome vista de las actuaciones por sí o por intermedio de apoderado, ofreciendo la prueba que considere pertinente para su defensa y el esclarecimiento de los hechos.

Art. 3º) Constituir al Cr. Edgardo Manuel García, agente a cargo de la Dirección Técnica Contable del Tribunal de Contralor, como parte acusadora en el Juicio de Responsabilidad que se inicia por la presente, haciendo lugar a la solicitud de incorporación de toda la prueba obrante en la etapa investigativa y a la ampliación en la etapa pertinente..

Art. 4º) La presente Resolución será refrendada por el Vice-Presidente del Tribunal de Contralor.

Art. 5º) Comuníquese. Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Archívese.

San Carlos de Bariloche, 23 abril de 2013

